

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE****Edicto**

Doña Carmen García Serrano, Secretaria Judicial en funciones, de la sección 1 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 1.409 de 2010 de esta sección, seguidos a instancia de José García Sánchez contra la empresa Interinser, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado en fecha 13 de enero de 2011, sentencia número 12 de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por José García Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, de fecha 9 de septiembre de 2009, en los autos número 742 de 2009, sobre reclamación por Despido, siendo recurrido Interinser, S.L. y Fogasa, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044 0000 66 1409 10, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina número 3.001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 euros), que deberá ingresar en la cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interinser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Albacete 14 de marzo de 2011.-La Secretaria Judicial, Carmen García Serrano.

N.º I.- 3118